MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución N.º 1222**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO N.° 25/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MIMBI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N.° 1/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL - PLURIANUAL", ID 415.668.**

---

Asunción, 25 de setiembre de 2023

**VISTO:** El Contrato N.° 25/2022 suscripto el 25 de noviembre de 2022 con la firma MIMBI S.A., la nota presentada por la firma MIMBI S.A. de fecha 31 de julio de 2023, Memorándum DGAF/DA N.° 459/2023 de fecha 4 de agosto de 2023 por medio del cual la Dirección Administrativa eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas la estimación del reajuste de precios, Memorándum N.° 159/2023 de fecha 7 de agosto de 2023 por medio del cual la Dirección de Contrataciones emite el parecer técnico con respecto a la solicitud de reajuste de precios, Memorándum DGAF/DA N.° 495/2023 de fecha 24 de agosto de 2023 por medio del cual la Dirección Administrativa solicita a la Dirección Financiera la disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 245 Servicio de Limpieza, aseo y fumigación, Memorándum DF/P/108/2023 de fecha 29 de agosto de 2023 por medio del cual el Departamento de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestaria en el O.G. 245, Memorándum DFFAF/DA N.° 520/2023 de fecha 5 de setiembre de 2023 por medio del cual la Dirección Administrativa remite dictamen referente al análisis del reajuste de precio, Providencia de fecha 5 de setiembre de 2023 por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas remite el expediente a la Dirección de Contrataciones para proseguir con el proceso; y

**CONSIDERANDO**: Que, la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 56 Derechos de los proveedores y contratistas establece: *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... "b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases" ...*;

Que, la Ley N.° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 61 Del reajuste de precios establece: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*;

Que, el Decreto N.° 2992/2019, en su Art. 93 Reajuste de precios dispone: *"El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*;

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

**Gabriela Cobelo**
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución N.° 1222**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO N.° 25/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MIMBI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N.° 1/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL - PLURIANUAL", ID 415.668.**

---



Que, el Decreto N.° 9584/2023 Por el cual se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de Trabajadores del Sector Privado, en su Art. 2° dispone: *"Establécese el salario mínimo legal vigente a partir del 1 de julio de 2023, en dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres guaraníes (G. 2.680.373.-) y el jornal mínimo en ciento tres mil noventa y un guaraníes (G. 103.091.-), de conformidad con el artículo 1° de este decreto"*;

Que, los créditos presupuestarios para cubrir el compromiso correspondiente al reajuste de precios requerido se encuentran previstos en el O.G. 245 "Servicios de limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto correspondiente al Ministerio de Industria y Comercio, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N.° 177/2023;

Que, la Dirección Administrativa ha emitido el Dictamen en el cual se encuentra expuesta la justificación del reajuste, el desarrollo de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, fecha en la cual ha ocurrido la variación, así como la proyección del reajuste correspondiente;

Que, la Dirección de Contrataciones se ha expedido al respecto, según Dictamen DC N.° 25/2023 de fecha 12 de setiembre de 2023;

Que, la Dirección la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso, considera que se debe dar el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Dirección responsable, según Dictamen Jurídico N ° 154 de fecha 22 de setiembre de 2023;

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N.° 2.348/99 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N.° 904/63, y se deroga el Decreto N.° 902/73".

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.** Autorizar el reajuste de precios del Contrato N.° 25/2022 suscripto con la firma MIMBI S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N.° 1/2022 Subasta a la Baja Electrónica "Contratación de Servicios de Limpieza Integral – Plurianual", ID 415.668, por la suma total de Gs. 9.375.000 (Guaraníes Nueve Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil), conforme al siguiente detalle.

Gabriela Cobelo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución N.° 1222**

**POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DEL PRECIO DEL CONTRATO N.° 25/2022 SUSCRIPTO CON LA FIRMA MIMBI S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N.° 1/2022 SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL - PLURIANUAL", ID 415.668.**

---



| Mes | Monto mensual reajustado |
|---|---|
| Julio | Gs. 1.875.000.- |
| Agosto | Gs. 1.875.000.- |
| Setiembre | Gs. 1.875.000.- |
| Octubre | Gs. 1.875.000.- |
| Noviembre | Gs. 1.875.000.- |
| **Total** | **Gs. 9.375.000.-** |

**Artículo 2°.** Disponer la obligatoriedad del reajuste establecido en la presente resolución, desde el 1 de julio de 2023 hasta la terminación del contrato.

**Artículo 3°.** Delegar la suscripción de la Adenda respectiva por parte del Ministerio de Industria y Comercio a los titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección Administrativa.

**Artículo 4°.** Encomendar a la Dirección de Contrataciones la elaboración de la Adenda N.° 1 al Contrato N.° 25/2022 y realizar los trámites correspondientes para la comunicación del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

**Artículo 5°.** Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas, el pago correspondiente, en los términos dispuestos en la presente resolución.

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FRANCISCO JAVIER GIMENEZ GARCIA DE ZUÑIGA

**Francisco Javier Giménez**
Ministro

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

**Gabriela Cobelo**
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL